

# PESQUERO DEPORTIVO

La Dirección de Actividades Pesqueras de la Provincia de Buenos Aires, a través de las facultades que le confiere la Ley Provincial de Pesca 11.477/93 y su Decreto Reglamentario 3237/95, propende al ordenamiento, manejo y administración de los recursos naturales acuáticos bonaerenses.

En este Marco, han surgido las Resoluciones 30/99 y 31/99 de la SPyRN, normativa Tendiente a la regulación y ordenamiento de todos aquellos establecimientos ubicados en tierras de dominio privado, ribereños de cuerpos de agua de dominio público, cuyas instalaciones sean utilizadas por pescadores

Para más información dirigirse a

Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura  
Departamento de Explotación Comercial,  
Artesanal y Deportiva

Edificio del Consejo Administrativo Gubernamental

Torre 1

Calle 12 y 51 piso 8

1900 La Plata Pcia de Buenos Aires

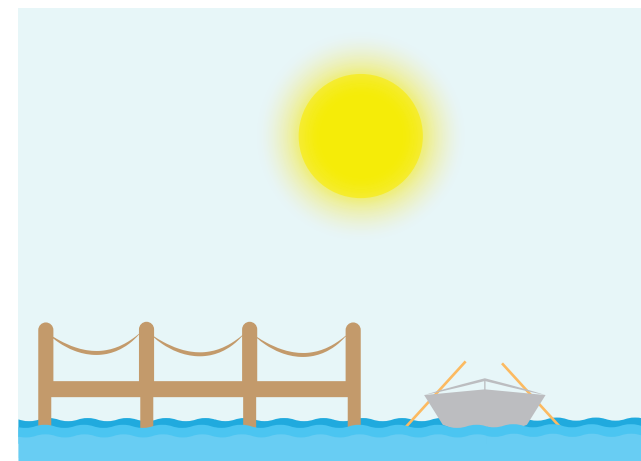
☎ (0221) 29-5320

☎ (0221) 29-5315

✉ direccionpesca.ba@gmail.com

o ingresando a nuestra web :

[www.maa.gba.gov.ar](http://www.maa.gba.gov.ar)



DIRECCIÓN DE ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICULTURA  
DEPARTAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL,  
ARTESANAL Y DEPORTIVA



**Buenos Aires**  
**Provincia**  
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA



**Buenos Aires**  
**Provincia**  
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

# INTRODUCCIÓN

## ¿Requisitos obligatorios para habilitar el establecimiento?

Denomínase "PESQUERO DEPORTIVO" a todos aquellos establecimientos ubicados en tierras de dominio privado, ribereños de cuerpos de agua de dominio público, cuyas instalaciones sean utilizadas por pescadores deportivos para realizar dicha actividad, ya sea bajo la modalidad de costa y/o embarcada.

Los propietarios de los "Pesqueros Deportivos" serán, conjuntamente con quienes practiquen la actividad, solidariamente responsables del cumplimiento de la normativa vigente en la materia, en cuanto a que los pescadores deportivos cuenten con la respectiva Licencia de Pesca Deportiva, cantidad de piezas a extraer por día y por pescador, tallas mínimas, artes de pesca y épocas de veda.

Los "Pesqueros Deportivos" podrán ser inspeccionados por el Cuerpo de Inspectores. Los pescadores deportivos y los propietarios de los establecimientos, deberán velar por la preservación del ambiente.

- 1- Planilla de solicitud.
- 2- Certificado Municipal del establecimiento que conste que puede realizar actividades recreativas.
- 3- Copia de Documento de Identidad del Titular/ Representante.
- 4- Copia certificada del instrumento legal vigente a la fecha que acredite la tenencia de las tierras ribereñas a la laguna donde se ubica el Pesquero Deportivo (Escritura, Contrato de Locación u otro instrumento legal), donde consten los datos Catastrales correspondientes.
- 5- Plano Catastral donde conste la ubicación precisa de las tierras donde se asienta el Pesquero Deportivo.
- 6- Para el caso de Entidades, última Acta de Asamblea, donde conste el listado de Autoridades a la fecha.

El trámite se realiza presentando la planilla de solicitud junto con toda la documentación solicitada personalmente en cualquiera de las Delegaciones o vía postal.

Una vez cumplido con todo lo requerido, el trámite se gestiona dentro de un plazo de 10 días hábiles para realizar el Acto administrativo habilitante. El interesado es el responsable de informarse si esta el acto administrativo realizado.

Habilitación y la suma de pesos dos mil cuatrocientos (\$2400) en concepto de Registro Anual. Asimismo deberá abonar la suma que corresponda en concepto de timbrado provincial por cada trámite de pago; remitiendo los comprobantes de pago en original a la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura.

Una vez realizado el depósito en Banco Provincia, debe remitir personalmente al Departamento o Delegaciones, los ticket de pago en original, a los efectos de corroborar el depósito de los mismos (3 días hábiles).

Finalizada la corroboración del depósito, debe retirar personalmente la habilitación o podrá ser enviada vía mail o postal.

Duración del trámite 5 años en concepto de habilitación, y el concepto de registro anual debe pagarse anualmente caducando al año siguiente de haber realizado el pago.